ACTA NRO.26-2019
SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 18 de diciembre de 2019.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.

En la ciudad de Zumbi, Cabecera Cantonal de Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 09H00, en el salón de sesiones del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, previa convocatoria del dieciséis de diciembre de 2019, realizada por el Ing. Luis Alberto Merino González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Lic. José Francisco Guamán Guamán, Sr. Carlos Jiménez Jiménez y Sr. Diego Fernando Juárez; actúa como Secretario el Abg. Bolívar Xavier Torres Vélez, reunidos con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte del señor Alcalde.
3. Lectura y Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de concejo del 06 de diciembre del 2019.
4. Análisis y resolución de las peticiones presentadas, por los señores; Alejandro Imaicela Cañar, Lisbeth Correa Torres, Luz Delia Jiménez Lapo y Segundo David Masache, referente a escrituración o adjudicación de lotes de terreno, ubicados en la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.
5. Análisis y resolución de la petición presentada por los señores Jorge Antonio Jumbo Quichimbo y Carlos Vicente Jumbo Quichimbo, referente a la aprobación del plano de subdivisión del lote rural Nro. 47, de 55.4201 hectáreas ubicado en el barrio El Placer, parroquia Triunfo-Dorado, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.
6. Análisis y aprobación en primera instancia, la tercera reforma a la ordenanza de presupuesto general para el ejercicio económico del año 2019, aprobada por el concejo municipal del Cantón Centinela del Cóndor.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, dispone al Secretario que proceda a constatar el quórum reglamentario, acto seguido el Secretario manifiesta al señor

Alcalde que, de cinco concejales que integran el Concejo, todos se encuentran presentes y por consiguientes existe el quórum de Ley.

2. **APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.** El señor Alcalde, se dirige a los señores concejales, a quienes les da la bienvenida y les agradece por la puntualidad, dejando de esta forma instalada la presente sesión. Acto seguido el señor Alcalde, procede a poner en conocimiento del Concejo, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, por lo que los señores concejales en conjunto manifiestan que se continúe con el desarrollo de la sesión sin ninguna modificación al orden del día.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019.** Continuando con el orden del día, el señor Alcalde, dispone al Secretario dar lectura al contenido del acta de sesión extraordinaria del 06 de diciembre del 2019, una vez leída en voz alta y clara, es puesta a consideración de los señores concejales, ésta es aprobada en todo su contenido, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde.

4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES PRESENTADAS, POR LOS SEÑORES; ALEJANDRO IMAICELA CAÑAR, LISBETH CORREA TORRES, LUZ DELIA JIMÉNEZ LAPO Y SEGUNDO DAVID MASACHE, REFERENTE A ESCRITURACIÓN O ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**. En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a las peticiones presentadas por los señores antes citados, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Ofc. Nro. 151-DJ-GADCCC-2019, Zumbi, 4 de diciembre del 2019, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad. -De mis consideraciones: En atención al oficio Memorando: GADCCC-DDP-0290-2019, del 2 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Director de Planificación, referente al trámite Nro. 435, presentado por el señor Alejandro Imaicela Cañar, donde solicita la adjudicación de un lote de terreno urbano nro. 008, manzana 16, con clave catastral 1907500101016008000, ubicado en el barrio Jaime Roldos, de la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza,

municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (…); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente del señor Alejandro Imaicela Cañar, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el Cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la legalización del predio urbano, signado con el Nro. 008, manzana 16, clave catastral Nro. 1907500101016008000, ubicado en el barrio Jaime Roldós, de la parroquia de Zumbi, en favor del peticionario Alejandro Imaicela Cañar. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo PROCURADOR SINDICO. Ofc. Nro. 158-DJ-GADCCC-2019, Zumbi, 12 de diciembre del 2019, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad. -De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCCC-DDP-0248-2019, del 20 de noviembre del 2019, suscrito por el señor Director de Planificación, referente al oficio de la señora Lizbeth Correa Torres, donde solicita la adjudicación de un lote de terreno urbano Nro. 11, manzana 08, con clave catastral 1907500103008011000, ubicado en el barrio San José, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza,

municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (…); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente de la señora Lizbeth Correa Torres, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el Cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la legalización del predio urbano, signado con el Nro. 11, manzana 08, clave catastral Nro. 19075001030080110 00, ubicado en el barrio San José, de la parroquia de Zumbi, en favor de la peticionaria Lizbeth Correa Torres. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SINDICO Ofc. Nro. 153-DJ-GADCCC-2019, Zumbi, 4 de diciembre del 2019, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad. - De mis consideraciones: En atención al oficio Memorando: GADCCC-DDP-0248-2019, del 20 de noviembre del 2019, suscrito por el señor Director de Planificación, referente al trámite de la señora Luz Delia Jiménez Lapo, donde solicita la adjudicación del lote de terreno urbano nro. 10, manzana 48, con clave catastral 11007500101048010000, ubicado en el barrio San Antonio, de la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza,

para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (…); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente de la señora Luz Delia Jiménez Lapo, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el Cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, así como acogiendo en todo su contenido el informe Nro. 020, del 21 de noviembre del 2019, emitido por el señor Analista de Avalúos y Catastros, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la legalización del predio urbano, signado con el Nro. 10, manzana 48, clave catastral Nro. 11007500101048010000, ubicado en el barrio San Antonio, de la parroquia de Zumbi, en favor de la peticionaria señora Luz Delia Jiménez Lapo. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SINDICO Ofc. Nro. 152-DJ-GADCCC-2019, Zumbi, 4 de diciembre del 2019, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones: En atención al oficio Memorando: GADCCC-DDP-0297-2019, del 3 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Director de Planificación, referente al trámite Nro. 387, presentado por el señor Segundo David Masache Chamba, donde solicita la adjudicación de un lote de terreno urbano nro. 002, manzana 03, con clave catastral 19075001030030020000, ubicado en el barrio San José, de la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se

refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Del informe Nro. 022, emitido por el señor Analista de Avalúos y Catastros, que constan en el expediente se tiene conocimiento que "Con respecto al certificado del Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor, el literal e) Que dice, certificado de no poseer bienes raíces dentro de la jurisdicción urbana y centros poblados del cantón, adjudicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, dentro de los últimos 12 años. El certificado del Registro de la Propiedad manifiesta que en el año 2010, el Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, dona a favor del señor Masache Chamba Segundo David, el lote de terreno rural, signado con el Nro. 01 de una área de 9.881.34m2 ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, donación que ha transcurrido 9 años y **está destinado para actividades agrícolas,** por lo tanto es necesario de un criterio jurídico sobre la interpretación de este literal e) para la continuidad del trámite. Ahora bien frente a lo relatado por el señor Analista de Avalúos y Catastros, se debe considerar y tomar en cuenta que en el expediente constan varias fotografías impresas en cuatro fojas útiles, con las cuales se prueba en forma documental que, el predio rural de propiedad del peticionario Segundo David Masache Chamba, está destinado a actividades agrícolas, y que se halla en la parte rural, por lo que éste particular a mi criterio no contraviene con lo previsto en el literal e) de los requisitos

municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

establecidos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que reglamente el presente tramite. De la revisión al expediente del señor Segundo David Masache Chamba, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el Cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, y acogiendo en todo su contenido el informe Nro. 022, del 29 de noviembre del 2019, emitido por el señor Analista de Avalúos y Catastros, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la legalización del predio urbano, signado con el Nro. 002, manzana 03, clave catastral Nro. 1907500103003002000, ubicado en el barrio San José, de la parroquia de Zumbi, en favor del peticionario Segundo David Masache Chamba. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SINDICO, Acto seguido interviene el concejal Diego Fernando Juárez, manifestando que luego de haber revisado la respectiva documentación, es evidente, que se está dando cumplimiento a la ordenanza que se reformo según los informes están cumpliendo con todos los requisitos, existe informe jurídico, quien amerita la factibilidad para que el concejo autorice la legalización de cada uno de los terrenos que se están tratando en este punto, de su parte no existe objeción, solamente lo referente a don David Masache, quiero hacer una aclaración de inicio existía un inconveniente el señor había sido adjudicatario de un lote terreno, pero estaba adjudicado en base a una condición, mantenía una donación que el ministerio de defensa en su momento le dio al municipio y el municipio debía dar cumplimiento a esa donación por esa razón se les adjudico a varios posesionarios que tenían terrenos en esa parte rural, esto corresponde a la adjudicación al área urbana, esto con respecto del cumplimiento de uno de los requisitos dice que no será menor a doce años el tiempo para que se pueda adjudicar, aclaro esto para que ustedes tengan plena conciencia de lo que se está aprobando eso estimados compañeros de mi parte no existe ninguna objeción se está cumpliendo con los requisitos establecidos en la ordenanza, seguidamente pide la palabra la concejala Jenny Cabrera, manifestando que con respecto a las peticiones presentadas por los señores, referente a la escrituración o adjudicación de sus lotes de su parte no existe ninguna objeción, que se de paso cumplen con la debida documentación, con todos los informes juricos y técnicos y que se de paso al trámite pertinente para la escrituración o adjudicación de los

lotes de las diferentes personas, a continuación nuevamente toma la palabra el Concejal Diego Fernando Juárez, con la moción que se autorice la escrituración o adjudicación y se remita a los departamentos correspondientes para que se concluya con el trámite de escrituración o adjudicación, continuación interviene el señor Alcalde Ing. Luis Merino González, expresando que está de acuerdo que se apruebe estas escrituración de los lotes ya que existen la documentación pertinente, seguidamente interviene el concejal Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, manifestando que el punto a tratarse cumple con todos los informes, criterio jurídico por tal motivo no existe objeción, doy por aprobado la petición de los señores, referente a la escrituración, seguidamente interviene el concejal Jose Francisco Guaman Guaman, expresando que es un anhelo de todo ciudadano, tener un lote con sus escrituras, he revisado todo el trámite y están cumpliendo con los requisitos, de mi parte no existe ninguna objeción, en aprobar las peticiones de los señores, referente a la escrituración o adjudicación de sus lotes de terrenos, para concluir interviene la concejala Mónica Álvarez, dando su voto a favor de la moción del compañero Diego Juárez, y sugiero referente a la tramitología se la realice de una manera eficiente por parte de los compañeros. Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal Diego Fernando Juárez, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de su misma moción. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Una vez que se dio lectura, el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: ACOGIENDO LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURIDICOS, ASI COMO LAS PETICIÓNES DE LOS SEÑORES ALEJANDRO IMAICELA CAÑAR, LISBETH CORREA TORRES, LUZ DELIA JIMÉNEZ LAPO Y SEGUNDO DAVID MASACHE; AUTORIZAN EL TRAMITE DE ESCRITURACIÓN O ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO EN POSESION, UBICADOS EN LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

5. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES JORGE ANTONIO JUMBO QUICHIMBO Y CARLOS VICENTE JUMBO QUICHIMBO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE RURAL NRO. 47, DE 55.4201 HECTÁREAS UBICADO EN EL BARRIO EL PLACER, PARROQUIA TRIUNFO-DORADO, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a la petición presentada por los señores Jorge Antonio Jumbo y Carlos Vicente Jumbo Quichimbo; acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro. 154-DJ-GADCCC-2019, Zumbi, 11 de Diciembre del 2019, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD M. CANTON CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones.-En relación al memorando Nro. GADCCC-DDP-0278-2019, del 28 de noviembre del 2019, remitido por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, a su Autoridad, referente a la petición del señor Carlos V Jumbo Quichimbo, quien solicita la aprobación del plano de fraccionamiento del terreno rural, Nro. 47 de 55.4201 hectáreas, de propiedad de los señores Jorge Antonio Jumbo Quichimbo y Carlos Vicente Jumbo Quichimbo, ubicado en el barrio Placer de la parroquia Triunfo Dorado, me permito informar lo siguiente: El señor Jorge Antonio Jumbo Quichimbo, mediante petición solicita a su Autoridad, la aprobación del plano de subdivisión del lote rural Nro. 47 de 55.4201 hectáreas, ubicado en el barrio El Placer, con ese fin adjunta los planos correspondientes. Mediante informe Nro. 010-P.D.T.-19, del 21 de Noviembre del 2019, el Arq. Luis Alfredo Chapa, Técnico PDT, se dirige al señor Director de Planificación, para en la parte pertinente de dicho informe, indica las siguientes conclusiones: La presente petición trata de autorización para fraccionamiento de un predio rural, propiedad de los señores Carlos Vicente Jumbo Quichimbo y Jorge Antonio jumbo Quichimbo, el mismo que luego de las revisiones técnicas, se determina que el croquis denominado FRACCIONAMIENTO DEL LOTE RURAL Nro. 47, cumple con los requisitos exigidos por el Gad Municipal de Centinela del Cóndor, y se sugiere que el trámite continúe. Los linderos y datos del predio fraccionado quedan de la siguiente manera: LINDEROS **LOTE RURAL NRO. 47:** NORTE: Con terrenos de Gonzalo Camacho, por división el camino público, en 186.47m, y 40. 31m., SUR. Con la quebrada sin nombre siguiendo su curso, en 335.53 m, con terrenos de Fredy Quichimbo, en 143.38m, 82.10m, 61.19 m, y 80.01m,

ESTE. Con el lote nro. 47-A, en 129.45m, y la quebrada sin nombre siguiendo su curso, en 737.20m; OESTE. Con terrenos de Gonzalo Camacho por división el camino público, en 78.58m, 35.01m, 219.35m, 88.65m, 80.00m, 43.17m, 186.47m, y 40.31m, **LINDEROS LOTE RURAL NRO. 47-A:** NORTE. Con terrenos de Ramiro Juárez, en 20.22m, 5.00m, 249.51m, con terrenos de herederos Quezada Morocho, en 36.80m, 142.35m, 53.71m, 45.00 m, y 18,25m: SUR. Con terrenos de Manuel Uyuguari Medina, en 75.00 y con la quebrada sin nombre, en 36.88m: ESTE. Con terrenos de los herederos Quezada Morocho, en 104.58m, 137.23m, con la quebrada sin nombre siguiendo su curso, en 172.24m; con terrenos de Manuel Ullaguari Medina, en 301.00m, y 104.81m: OESTE. Con el lote Nro. 47, por división la quebrada sin nombre siguiendo su curso, en 737.20m, con el lote Nro. 47, en 129.45m, y con terrenos de Gonzalo Camacho, por división el camino público, en 61.00m: De la revisión al expediente se determina que consta en el mismo, el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad, con lo que se justifica que el peticionario y su hermano Carlos Vicente Jumbo Quichimbo, son propietarios de un lote de terreno rural de 55.4201 hectáreas, ubicado en el barrio El Placer, parroquia Triunfo Dorado, inmueble que es materia de fraccionamiento; igualmente certificados que los peticionarios No adeudan; consta el pago del título de crédito por concepto fraccionamiento de terreno. Al existir informe técnico favorable, así como al haberse cumplido con todos los requisitos que determina la Ordenanza para este tipo de trámites, considero que es procedente que el Concejo, otorgue la correspondiente autorización, para que se realice el fraccionamiento del inmueble de propiedad de los señores Jorge Antonio Jumbo Quichimbo y Carlos Vicente Jumbo Quichimbo. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, UNIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO, José Granda Jimbo PROCURADOR SÍNDICO. Acto seguido interviene el concejal Diego Fernando Juárez, manifestando que luego de haber revisado la respectiva documentación, cumple con todos los informes y dan la factibilidad para que se realice el Fraccionamiento del inmueble de propiedad de los señores Jorge Antonio Jumbo Quichimbo y Carlos Vicente Jumbo Quichimbo, por tal razón, mociono que en base a los informes técnicos y jurídicos que se apruebe el fraccionamiento o subdivisión del lote rural de los señores Jorge Antonio Jumbo Quichimbo y Carlos Vicente Jumbo Quichimbo, ubicado en el Barrio El Placer, parroquia Triunfo-Dorado, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe. Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal Diego

Fernando Juárez, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de su misma moción. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: ACOGIENDO LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURIDICOS, ASI COMO LA PETICIÓN DE LOS SEÑORES JORGE ANTONIO JUMBO QUICHIMBO Y CARLOS VICENTE JUMBO QUICHIMBO, AUTORIZAN EL FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL, LOTE NRO. 47, CUYA CABIDA ES DE 55.4201 HECTÁREAS, UBICADO EN EL BARRIO EL PLACER, DE LA PARROQUIA TRIUNFO-DORADO, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

6. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA, LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido, por la Directora Financiera, Ing. Silvia Patricia Roa Sarango, referente a la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2019, aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Centinela del Cóndor; acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.** TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. **Antecedentes: Que,** la Ordenanza de Presupuesto del 2019 del GAD Municipal Centinela del Cóndor, fue debatida por el Concejo del Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, en sesiones ordinarias de fechas 11 y 22 de julio de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Que,** la primera reforma a la Ordenanza de

Presupuesto 2019, aprobada por el Concejo Municipal debatida en 2 sesiones de fecha 23 y 30 de septiembre 2019. **Que,** la segunda reforma a la Ordenanza de Presupuesto 2019, aprobada por el Concejo Municipal debatida en 2 sesiones de fechas 23 y 24 de octubre 2019. **Que**, con Oficio N.º224-DF-GADCCC-2019, de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrito por la Ing. Silvia Roa, Directora Financiera del GAD Centinela del Cóndor, donde hace llegar el informe Nro. 53-PTO-GADCCCC-2019, suscrito por la Ing. Gloria Jiménez, Analista de Presupuesto, con la finalidad que su autoridad se digne analizar y de estimarlo procedente, se ponga a consideración del Concejo Municipal, para que autoricen realizar la Reforma Presupuestaria para el traspaso de créditos o asignación de recursos económicos necesarios, para proceder con el pago de horas extraordinarias y suplementarias al personal que está bajo el programa 332, denominado Recolección de basura. **Que**, con Oficio N.º 230-DF-GADCCC-2019, de fecha 11 de diciembre del 2019, suscrito por la Ing. Silvia Roa, Directora Financiera del GAD Centinela del Cóndor, En atención al oficio N. 0347-CP-GADCCC-2019, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa, en el cual solicita certificación presupuestaria para la adquisición de banderas de la provincia y cantón, por el monto de $805.01 dólares, al respecto me permito manifestar lo siguiente: Dentro de la Ordenanza de presupuesto del año 2019, no contamos con la partida presupuestaria para atender el requerimiento antes mencionado, por lo que solicito a usted señor alcalde, realizar el trámite pertinente ante el Honorable Consejo Municipal, para que Autorice realizar la creación de la partida presupuestaria correspondiente y la asignación de recursos. **Que,** con Oficio N.º 234-DF-GADCCC-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, suscrito por la Ing. Silvia Roa, Directora Financiera del GAD Centinela del Cóndor, donde hace llegar el informe Nro. 56-PTO-GADCCC-2019, suscrito por la Ing. Gloria Jiménez, Analista de Presupuesto, con la finalidad que su autoridad se digne analizar y de estimarlo procedente, se ponga a consideración del Concejo Municipal, para que autoricen realizar la Reforma Presupuestaria para el traspaso de créditos o asignación de recursos económicos necesarios, a fin de poder atender el requerimiento de la adquisición de material publicitario impreso para el Centro de Terapias del GAD Centinela del Cóndor. **Que,** con Oficio N.º 240-DF-GADCCC-2019, de fecha 13 de diciembre del 2019, suscrito por la Ing. Silvia Roa, Directora Financiera del GAD Centinela del Cóndor, donde hace llegar el informe Nro. 58-PTO-GADCCC-2019, suscrito por la Ing. Gloria Jiménez, Analista de Presupuesto, con la finalidad que su autoridad se digne analizar y a la vez poner a

conocimiento del Concejo Municipal, a fin de que autoricen una Reforma Presupuestaria, para el traspaso de Créditos o asignación de recursos económicos a las partidas correspondientes en los programas 211 Educación Cultura y Deporte y 232 Proyecto Discapacidad, para el pago de remuneraciones a Servidores Públicos del Gobierno Municipal. **Motivación Jurídica. Art. 54 COOTAD**. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno. q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón. **Art. 57 COOTAD**. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: …a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; **Art. 255 COOTAD**.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. **Art. 256 COOTAD**.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. **Art. 259 COOTAD**. - Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos

de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones. **Art. 260 COOTAD**. - Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. **Art. 322 COOTAD**. - Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. **Art. 110** Código de Planificación y Finanzas Públicas. - Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Con el marco jurídico antes expuesto y con el fin de atender los distintos requerimientos

institucionales. El Concejo Municipal del G.A.D. del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades legales: **RESUELVE:** EXPEDIR LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. **Art. 1.-** Refórmese dentro del Presupuesto para el Ejercicio Económico de año 2019, lo siguiente: **REDUCCIONES:**

PARTIDA	DENOMINACION	REDUCCION
111.5.3.01.04	Energía Eléctrica	1,148.00
111.5.3.01.04	Energía Eléctrica	805.01
521.9.6.02.01.02	Ampliación del Sistema de Alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zumbi	667.00
111.5.3.01.04	Energía Eléctrica	1,719.52
	TOTAL	

Por lo siguiente: INCREMENTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	REDUCCION
332.7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	1,148.00
111.8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales	805.01
221.7.3.02.04	Edición, Impresión, reproducción y publicaciones	667.00
211.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	213.79
232.71.05.10.01	Personal Contratado	1,227.61
232.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	102.24
232.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	32.77
232.71.06.01	Aporte Patronal	136.88
232.58.04.06.01	Para el IECE por el 0,5% planilla IESS	6.23
	TOTAL	**4,339.53**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: **PRIMERA:** Que los demás datos que constan dentro de la ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 que no son reformados siguen en plena vigencia. **SEGUNDA:** La persona responsable del Portal de Compras Públicas deberá modificar el Plan Anual de Contratación (PAC); toda vez que al reformarse el presupuesto 2019 también se debe reformar el PAC anual. **TERCERA:** el Director de Planificación, deberá actualizar el PDOT Institucional. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Centinela del Cóndor, a los diez y nueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Ing. Luis Merino González, **ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**. Acto seguido interviene el Sr. Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, manifestando en vista de que estamos en el punto donde existen algunos requerimientos por parte de la Dirección Financiera, referente a algunas reformas con la finalidad de dar atención a algunos pagos pendientes que tiene la institución, es por ello en este momento le dejo la palabra a la Directora Financiera Ing. Silvia Patricia Roa Sarango, para que exponga a los señores concejales cada uno de los requerimientos, para luego analizarlo y poder tomar la mejor decisión, a continuación interviene la Directora Financiera, Ing. Silvia Patricia Roa Sarango, exponiendo visiblemente, referente a las reformas realizadas, debido a los requerimientos presentados, por los diferentes departamentos, luego de haberse realizado la respectiva explicación por parte de la Directora Financiera Ing. Silvia Patricia Roa Sarango, acto seguido pide la palabra el concejal José Francisco Guamán Guamán, manifestando que las direcciones no están haciendo el trabajo que tienen que hacer, siempre se hace el Plan Operativo Anual y dentro de ese plan, se presenta qué es lo que se va necesitar en todo el año, también se pone para imprevistos cuando se dan estos casos, señor Alcalde y compañeros concejales yo no quisiera volver a vivir la misma historia, que en su momento vivió la administración anterior, los señores Directores Departamentales, tienen que trabajar en un Plan Operativo Anual, ni siquiera terminamos el año y ya estamos pidiendo cambios de partidas y estas situaciones confunden, si pido en esa parte tener un poco más de cuidado, conjuntamente con los directores y con los que están en la comisión de presupuesto revisar el Plan Operativo Anual, porque si seguimos así vamos por mal camino, compañeros tenemos que hacer la diferencia, tenemos un POA y un PAC, inclusive los Directores en el PAC, tienen que poner todo lo que van adquirir para su Departamento, con esa salvedad señor Alcalde, habría que hacer el ajuste para cumplir con todos los requerimientos, por tal razón mociono que se apruebe en primera instancia, la tercera reforma a la ordenanza

de presupuesto general para el ejercicio económico del año 2019, aprobada por el concejo municipal del cantón centinela del cóndor, pero con las respectivas observaciones, a los señores Directores Departamentales, que se realice el Plan Operativo Anual . Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal José Francisco Guamán Guamán, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero José Francisco Guamán Guamán. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero José Francisco Guamán Guamán. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de su misma y única moción. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero José Francisco Guamán Guamán. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de la única moción, presentada por el compañero José Francisco Guamán Guamán. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero José Francisco Guamán Guamán … Una vez que se dio lectura el señor Alcalde, la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: ACOGER FAVORABLEMENTE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL JOSE FRANCISCO GUAMAN GUAMAN, REFERENTE A LA APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA, LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PERO CON LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES, QUE SE REALICE EL PLAN OPERATIVO ANUAL.

7. **CLAUSURA. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, expresa el agradecimiento a los señores concejales; por la asistencia a la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 10h00 del 18 de diciembre de 2019, y en fe de lo actuado firma el señor Alcalde en unidad con el Secretario que certifica:

Ing. Luis. A. Merino González.
ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR.

Abg. Bolívar X. Torres Vélez
SECRETARIO GENERAL.